



Firmado digitalmente por:
PERCY GONZALO PUJAZON
QUINTANILLA
JEFE DE SECCIÓN
SECCIÓN DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO ILO
Fecha y hora: 28/04/2025 15:50

SUNAT

RESOLUCIÓN DE SECCIÓN

N.º 000074-2025-SUNAT/3M0080

ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS - LEY N° 31974

ILO, 28 de abril de 2025



PERCY GONZALO
PUJAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCIÓN
28/04/2025 15:50:23

VISTO:

Los Expedientes N.º 000-URD999-2025-339929 del 31 de marzo del 2025 y N.º 000-URD999-2025-348066 del 01 de abril del 2025, por el que remiten los Oficios N.º D000311-2025-MIMP-OGA del 28 de marzo del 2025 y N.º D000316-2025-MIMP-OGA del 01 de abril del 2025, presentado por el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, con RUC 20336951527, señalando como domicilio fiscal en Jirón Camaná N.º 616, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. María Isabel Jhong Guerrero, en su calidad de Directora General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, identificada con DNI N.º 08174409, mediante el cual solicita adjudicación de mercancía, la Hoja de Calificación N.º 163-3M0080-2025-128-1 e Informe Técnico N.º 000080-2025-SUNAT/3M0080.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y la Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT, se aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - ROF SUNAT; mediante Decreto Supremo N.º 127-2024-EF y la Resolución de Superintendencia N.º 000149-2024/SUNAT, se modificaron la sección primera y la sección segunda, respectivamente, del ROF de la SUNAT; mediante Resolución de Superintendencia N.º 000159-2024/SUNAT se aprobó el Texto Integrado del Reglamento del ROF de la SUNAT; mediante Resolución de Superintendencia N.º 000207-2024/SUNAT

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD.



se modificó la entrada en vigencia del ROF a partir del 31 de octubre de 2024, el mismo que en el literal f) de su artículo 702° establece como una de las funciones de las Secciones de Soporte Administrativo: “Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración”.

Que, con Resolución de Superintendencia N. ° 155-2015/SUNAT, de fecha 16 de junio del 2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Sección de Soporte Administrativo Ilo depende de la Intendencia de Aduana de Ilo a partir del 01 de julio del 2015.

Que, La Ley N.° 31974 faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para que a partir de la entrada en vigencia de la ley y hasta por el tiempo que establezca el Reglamento de la presente ley se disponga de los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo N.° 1053, la Ley General de Aduanas o de la Ley 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, así como del Decreto Legislativo 1103, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad, que tengan bajo custodia en sus almacenes y en los almacenes aduaneros que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)

Asimismo, se faculta a la Sunat a adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, al margen de que estos se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. La disposición de estas mercancías no se registrará por la normativa aplicable a la Comisión Nacional de Bienes Incautados (Conabi). Lo dispuesto en el presente párrafo no alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Código Tributario y el Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio.

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 31974, en el numeral 1.6, establece que: “Tratándose de mercancías o bienes respecto de los que exista una investigación fiscal o proceso judicial en trámite, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) comunica al fiscal correspondiente o al órgano jurisdiccional competente, según corresponda, que procederá a rematarlos, adjudicarlos, destruirlos o entregarlos al sector competente para que el fiscal en un plazo de treinta (30) días hábiles



RCY GONZALO
ON QUINTANILLA
E DE SECCIÓN
4/2025 15:50:23



IGUEL ANGEL
RMEN CARLOS
14/2025 15:00:35

computado a partir del día siguiente de recibida la comunicación, proceda a adoptar las medidas de seguridad para perennizar los medios de prueba (...)."

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.6 del artículo 1° de la Ley N.° 31974, se cursó la comunicación respectiva al Ministerio Público y al Poder Judicial comunicando que se procedería a rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en custodia y que a la fecha se encuentran inmersas en una investigación fiscal y/o judicial, asimismo, se les indicó que podían adoptar las medidas de seguridad para perennizar los medios prueba (toma de muestras representativas, fotografías u otros) y demás conexas.

ACTA DE INCAUTACION	MINISTERIO PÚBLICO
	NÚMERO DE OFICIO
163-0300-2022-000150	OFICIO N ° 431-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2022-000046	OFICIO N ° 426-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2022-000057	
163-0300-2022-000058	
163-0300-2022-000063	
163-0300-2022-000066	
163-0300-2022-000069	
163-0300-2022-000073	
163-0300-2022-000074	
163-0300-2022-000078	
163-0300-2022-000084	
163-0300-2022-000098	OFICIO N ° 428-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2022-000099	
163-0300-2022-000101	
163-0300-2022-000103	OFICIO N ° 431-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2022-000125	
163-0300-2022-000142	
163-0300-2022-000143	
163-0300-2022-000144	
163-0300-2022-000145	
163-0300-2022-000146	
163-0300-2022-000147	
163-0300-2022-000149	
163-0300-2022-000152	
163-0300-2022-000153	OFICIO N ° 468-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2022-000154	
163-0300-2022-000211	OFICIO N ° 473-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2022-000184	OFICIO N ° 479-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2021-000101	OFICIO N ° 480-2024-SUNAT/3M0080
163-0300-2021-000112	



PERCY GONZALO
JAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCIÓN
28/04/2025 15:50:23



MIGUEL ÁNGEL
CARMEN CARLOS
28/04/2025 15:00:35

Que, artículo 1° en el numeral 1.5 de la Ley N.° 31974, señala que: “De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de la mercancía, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de su valoración, con cargo a los recursos que le habilite la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (...)”.

Que, con Decreto Supremo N.° 022-2024-EF publicado el 02 de marzo de 2024, aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31974, precisando que la única Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, faculta a la SUNAT a emitir las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N.° 31974 que autoriza excepcionalmente a la SUNAT para disponer de bienes y mercancías.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la ley del Reglamento de la Ley N.° 31974 aprobado por Decreto Supremo N.° 022-2024-EF, señala que: “La SUNAT puede disponer, por un periodo de tres (3) años a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, bajo las modalidades de adjudicación, remate, destrucción o entrega al sector competente de los bienes y mercancías ingresados a sus almacenes o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de diciembre de 2022, que se encuentren en situación de abandono legal o voluntario, incautados o en comiso, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo N.° 1053 - Ley General de Aduanas, de la Ley N.° 28008 - Ley de los Delitos Aduaneros y del Decreto Legislativo N.° 1103 - Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, aun cuando se encuentren con proceso administrativo o contencioso administrativo en trámite”.

Que, el artículo 6° del reglamento de la Ley N.° 31974, en el numeral 6.1, establece que: La adjudicación de bienes y mercancías se efectuará a pedido de las entidades públicas o privadas, en función a la relación de bienes y mercancías publicados en el reporte de bienes disponibles en el portal institucional de la SUNAT.

Que, el MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, identificada con RUC 20336951527, es una entidad del Estado, oficialmente reconocida, por lo que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Adjudicación, donación y Destino de Bienes - Versión 2 y demás normas conexas, puede ser beneficiaria con adjudicaciones.

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N.° 038-2023-SUNAT/8B0000 de fecha 06 de febrero del 2023 se ha conformado la Comisión de Supervisión de mercancías; con Memorandum N.° 000067-2025-SUNAT/3M0080, la Sección de Soporte Administrativo de Ilo, elevó a la Comisión de Supervisión para su evaluación la propuesta de adjudicación de mercancía contenida en Documento de Salida o Pre-Lote N.° 163222025-



RCY GONZALO
ZON QUINTANILLA
FE DE SECCIÓN
31/2025 15:50:23



IGUEL ANGEL
RMEN CARLOS
04/2025 15:00:35

000069, quien ha evaluado favorablemente la solicitud recomendando la ATENCIÓN TOTAL de la propuesta de adjudicación presentada.

Que, conforme a lo señalado por el Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo Ilo, mediante Informe Técnico N.º 000080-2025-SUNAT/3M0080 y Hoja de Calificación N.º 163-3M0080-2025-128-1, se establece la disponibilidad de las mercancías solicitadas.

DOCUMENTO DE SALIDA O PRE-LOTE: 163222025-000069

Nº	NUMERO DE ACTA SIA	Nº DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ART.	VALOR US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	163102022-000140	163-0300-2022-000101	0000000308080	CALCETINES P/ ADULTO M/ RICHATEX HECHO EN CHINA CONTENIDAS EN 114 BULTOS, MODELO: RH29 (112 BULTOS), MODELO RH29 Y RH29 (02 BULTOS).	50.500,00	PAR	715,42	19,442,50	PAR	Ley 31974 - Judicial
2	163102022-000068	163-0300-2022-000063	0000000368690	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. PUMA	12,00	PAR	7,60	678,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
3	163102022-000072	163-0300-2022-000069	0000000368840	ZAPATILLAS P/NIÑO REF. PUMA MADE IN VIETNAM	334,00	UNIDAD	100,20	3,363,38	PAR	Ley 31974 - Judicial
4	163102022-000076	163-0300-2022-000073	0000000368956	POLO P/ ADULTO REF. ABERCROMBIE Y FITCH MADE IN INDIA	113,00	UNIDAD	20,91	1,748,98	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
5	163102022-000222	163-0300-2022-000184	0000000434638	CALCETIN REF. SOCMARK DIF. TALLAS Y MODELOS HECHO EN CHINA	10.788,00	PAR	302,08	4,174,96	PAR	Ley 31974 - Judicial
6	163102022-000049	163-0300-2022-000046	0000000367851	ZAPATILLAS PARA NIÑO REF. VAPORMAX DIFERENTES TALLAS Y COLORES	240,00	PAR	120,00	4,032,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
7	163102022-000060	163-0300-2022-000057	0000000367886	ZAPATILLAS P/DAMA REF. ADIDAS.	30,00	PAR	19,35	1,251,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
8	163102022-000060	163-0300-2022-000057	0000000367887	ZAPATILLAS P/DAMA REF. PUMA.	40,00	PAR	25,80	1,668,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
9	163102022-000060	163-0300-2022-000057	0000000367888	ZAPATILLAS P/DAMA REF. NIKE.	24,00	PAR	15,48	1,000,80	PAR	Ley 31974 - Judicial
10	163102022-000061	163-0300-2022-000058	0000000367889	ZAPATILLAS P/NIÑO REF. VAPORMAX CON LOGO NIKE	240,00	PAR	120,00	4,032,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
11	163102022-000066	163-0300-2022-000063	0000000368688	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. REEBOK	6,00	PAR	4,20	339,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
12	163102022-000068	163-0300-2022-000063	0000000368689	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. VANS	12,00	PAR	7,80	678,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
13	163102022-000068	163-0300-2022-000063	0000000368691	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. ADIDAS	30,00	PAR	19,50	1,695,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
14	163102022-000069	163-0300-2022-000066	0000000368735	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. ADIDAS MADE IN INDONESIA. CONTENIDO EN UN BULTO	72,00	PAR	44,64	5,047,92	PAR	Ley 31974 - Judicial
15	163102022-000077	163-0300-2022-000074	0000000368963	POLO P/ADULTO REF. ABERCROMBIE Y FITCH MADE IN INDIA	110,00	UNIDAD	19,89	1,700,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
16	163102022-000081	163-0300-2022-000078	0000000368914	ZAPATILLAS P/ADULTO REF. ADIDAS MADE IN VIETNAM	240,00	PAR	90,80	5,049,60	PAR	Ley 31974 - Judicial
17	163102022-000087	163-0300-2022-000084	0000000368938	ZAPATILLAS P/NIÑO REF. NIKE MADE IN VIETNAM	300,00	PAR	105,00	5,040,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
18	163102022-000098	163-0300-2022-000099	0000000371989	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/ALEXANDER MC QUEEN	120,00	PAR	72,00	6,117,60	PAR	Ley 31974 - Judicial
19	163102022-000100	163-0300-2022-000101	0000000371996	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/ADIDAS MADE IN VIETNAM DIF TALLAS Y COLORES	36,00	PAR	18,00	1,835,28	PAR	Ley 31974 - Judicial
20	163102022-000100	163-0300-2022-000101	0000000371997	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/NIKE MADE IN VIETNAM DIF TALLAS Y COLORES.	24,00	PAR	12,00	1,222,80	PAR	Ley 31974 - Judicial
21	163102022-000100	163-0300-2022-000101	0000000371998	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/PUMA MADE IN VIETNAM DIF TALLAS Y COLORES.	282,00	PAR	131,00	9,099,26	PAR	Ley 31974 - Judicial
22	163102022-000102	163-0300-2022-000103	0000000372005	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/NIKE DIF/TALLAS Y COLORES	288,00	UNIDAD	144,00	16,873,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
23	163102022-000109	163-0300-2022-000098	0000000376076	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/ADIDAS DIF/TALLAS Y COLORES	129,00	PAR	77,40	6,575,42	PAR	Ley 31974 - Judicial
24	163102022-000109	163-0300-2022-000098	0000000376077	ZAPATILLAS P/ADULTO REF/REEBOK DIF/TALLAS, MADE IN INDONESIA.	24,00	PAR	14,40	1,222,32	PAR	Ley 31974 - Judicial
25	163102022-000135	163-0300-2022-000125	0000000408993	MANTAS POLARES CON DISEÑO P/BEBE MGOLDOSUN REF/MP EXP GOLD/SUN HECHO EN CHINA DE 107 X 132CM APROX CODIGO EN SACO 2128ABY	648,00	UNIDAD	693,00	2,672,35	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
26	163102022-000135	163-0300-2022-000125	0000000408994	FRAZADA POLAR CON DISEÑO M/SUPERMILE MADE IN CHINA DE 159 X 209 CM APROX CODIGO EN SACO MTS002	180,00	UNIDAD	340,00	2,309,40	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
27	163102022-000135	163-0300-2022-000125	0000000408995	FRAZADA POLAR SIN DISEÑO REF/MODELO NUEVO CASA BOLIVIA DE 200 X 230 CM APROX CODIGO EN SACO 50080, HECHO EN CHINA	100,00	UNIDAD	170,00	1,283,00	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
28	163102022-000135	163-0300-2022-000125	0000000408996	FRAZADA POLAR CON DISEÑO M/SUPER MILE MADE IN CHINA CODIGO EN SACO MTS001 DE 202 X 220 CM	260,00	UNIDAD	491,10	3,335,80	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
29	163102022-000151	163-0300-2022-000142	0000000410417	CONJUNTO DE BUZO PARA DAMA DE 02 PIEZAS, REF/ADIDAS DE DIF. TALLAS Y COLORES	102,00	UNIDAD	81,60	3,309,30	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
30	163102022-000151	163-0300-2022-000142	0000000410418	CONJUNTO DE BUZO PARA DAMA DE 02 PIEZAS, REF/ NIKE DE DIF. TALLAS Y COLORES	94,00	UNIDAD	70,50	2,060,48	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
31	163102022-000151	163-0300-2022-000142	0000000410419	CONJUNTO DE BUZO PARA DAMA DE 02 PIEZAS, REF/ NIKE DE DIF. TALLAS Y COLORES	97,00	UNIDAD	77,60	2,038,94	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
32	163102022-000151	163-0300-2022-000142	0000000410420	PANTALÓN DE BUZO, REF/ NIKE DE DIF. TALLAS Y COLORES	7,00	UNIDAD	2,45	137,48	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
33	163102022-000152	163-0300-2022-000143	0000000410467	ZAPATILLAS P/ ADULTO REF/NIKE AIR, DIFERENTES TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	360,00	PAR	190,00	25,794,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
34	163102022-000153	163-0300-2022-000144	0000000410650	ZAPATILLAS P/ ADULTO REF/ ADIDAS, DIF. TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	238,00	PAR	154,70	17,319,26	PAR	Ley 31974 - Judicial
35	163102022-000153	163-0300-2022-000144	0000000410651	ZAPATILLAS P/ ADULTO REF/NIKE - ZOOM SIZE DE DIF. TALLAS Y COLORES MADE IN INDONESIA.	240,00	PAR	120,00	22,238,40	PAR	Ley 31974 - Judicial
36	163102022-000154	163-0300-2022-000145	0000000410652	ZAPATILLAS PARA ADULTO REF/ NIKE AIR, DIF. TALLAS Y COLORES MADE IN VIETNAM	240,00	PAR	144,00	17,196,00	PAR	Ley 31974 - Judicial
37	163102022-000155	163-0300-2022-000146	0000000410653	POLO P/ADULTO REFERENCIA NIKE DIFERENTES TALLAS Y MODELOS, "MADE IN CHINA, MADE IN INDONESIA"	360,00	UNIDAD	60,55	9,835,20	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
38	163102022-000158	163-0300-2022-000147	0000000410654	ZAPATILLAS DE FUTBOL P/ADULTO REFERENCIA: LOGO NIKE-AIR ZOOM "TOTAL 90"	218,00	PAR	108,00	12,154,32	PAR	Ley 31974 - Judicial
39	163102022-000158	163-0300-2022-000149	0000000410672	CONJUNTO DE BUZOS NIÑO/NiÑA (2 PIEZAS) REFERENCIA "JORDAN-AIR" DIFERENTES TALLAS Y COLORES	126,00	UNIDAD	50,40	1,994,58	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
40	163102022-000158	163-0300-2022-000149	0000000410673	CONJUNTO DE BUZOS NIÑO/NiÑA (2 PIEZAS) REFERENCIA "NIKE" DIFERENTES TALLAS Y COLORES.	48,00	UNIDAD	25,30	759,84	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
41	163102022-000159	163-0300-2022-000150	0000000411451	ZAPATILLAS PARA ADULTO / 110 PARES P ADULTO REF. NIKE- "VAPORMAX" DIF. TALLAS Y COLORES "MADE IN VIETNAM" Y 10 PARES DE ZAPATILLAS P/ADULTO REF. NIKE AIR DIF. TALLAS Y COLORES "MADE IN VIETNAM".	120,00	PAR	81,50	8,845,20	PAR	Ley 31974 - Judicial
42	163102022-000159	163-0300-2022-000150	0000000411452	ZAPATILLAS P/DAMA REFERENCIA "NIKE-AIR" DIFERENTES TALLAS Y COLORES "MADE IN VIETNAM"	108,00	PAR	70,20	9,937,04	PAR	Ley 31974 - Judicial
43	163102022-000161	163-0300-2022-000152	0000000411494	ZAPATILLAS P/ADULTO REF: "ADIDAS" DIF. TALLAS Y COLORES, "MADE IN VIETNAM"	118,00	PAR	70,80	10,703,78	PAR	Ley 31974 - Judicial
44	163102022-000162	163-0300-2022-000153	0000000411503	ZAPATILLAS P/ADULTO REF "NIKE - VAPORMAX", DIF TALLAS COLOR, "MADE IN VIETNAM"	274,00	PAR	191,70	20,198,54	PAR	Ley 31974 - Judicial
45	163102022-000163	163-0300-2022-000154	0000000411514	ZAPATILLAS P/DAMA REF. "GUCCI", DIF. TALLAS Y COLORES	180,00	PAR	135,00	9,307,30	PAR	Ley 31974 - Judicial
46	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445820	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9012 DIF. TALLAS Y COLORES	360,00	UNIDAD	75,00	1,479,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
47	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445821	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9045 DIF. TALLAS Y COLORES	360,00	UNIDAD	60,00	1,479,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
48	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445822	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9029 DIF. TALLAS Y COLORES	360,00	UNIDAD	88,00	1,479,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
49	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445823	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9003 DIF. TALLAS Y COLORES	360,00	UNIDAD	84,70	1,479,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
50	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445826	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GELUFEI COD. GLF785 DIF. TALLAS Y COLORES	240,00	UNIDAD	79,00	1,975,20	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
51	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445828	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. ZM28090 DIF. TALLAS Y COLORES	360,00	UNIDAD	85,00	1,479,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
52	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445829	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9022 DIF. TALLAS Y COLORES	360,00	UNIDAD	79,50	1,479,60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
53	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445831	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GELUFEI COD. GLF791 DIF. TALLAS Y COLORES	800,00	UNIDAD	144,00	4,938,00	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
54	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445832	PANTALON P/DAMA MADE IN CHINA REF/GELUFEI COD. GLF791 DIF. TALLAS Y COLORES	800,00	UNIDAD	144,00	4,938,00	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial



PERCY GONZALO JAZON QUINTANILLA JEFE DE SECCIÓN 28/04/2025 15:50:23



MIGUEL ÁNGEL CARMEN CARLOS 28/04/2025 15:00:35

Nº	NUMERO DE ACTA SIA	Nº DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ART	VALOR US\$	ESTADO	BASE LEGAL
55	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445833	PANTALON PIDAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9012 DIF. TALLAS Y COLORES	360.00	UNIDAD	85.00	1,479.60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
56	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445834	PANTALON PIDAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 2M2B124 DIF. TALLAS Y COLORES	360.00	UNIDAD	85.00	1,479.60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
57	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445835	PANTALON PIDAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9025 DIF. TALLAS Y COLORES	360.00	UNIDAD	85.00	1,479.60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
58	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445836	PANTALON PIDAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9034 DIF. TALLAS Y COLORES	360.00	UNIDAD	85.00	1,479.60	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
59	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445837	PANTALON PIDAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 9342 DIF. TALLAS Y COLORES COMENDAS EN 16 DOCENAS	420.00	UNIDAD	93.00	1,776.20	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
60	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445838	PANTALON PIDAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 5339 DIF. TALLAS Y COLORES CONTENIDO EN 16 DOCENAS	216.00	UNIDAD	78.00	947.76	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
61	163102022-000237	163-0300-2022-000211	0000000445840	PANTALON PIDAMA MADE IN CHINA REF/GRANDE AGUILA COD. 5342 DIF. TALLAS Y COLORES	12.00	UNIDAD	1.60	49.32	UNIDAD	Ley 31974 - Judicial
62	163102024-000164	163-0300-2021-000112	0000000333763	CALCE LINES PATUUTO REF. HIGHATEX REF HECHO EN CHINA. CODIGO: H41HW, REF. R1+00, 20% SPANDEX Y 80% ALGODON, DIF. COLORES, MODELOS, TALLAS, CONTENIDO EN 01 BULTO	1,200.00	PAR	25.00	468.00	PAR	Ley 31974 - Judicial
							6,802.66	314,894.85		

Fuente: Sistema Integrado de Almacenes - SIA

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 167-2019/SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción.

Estando a lo opinado en el Informe Técnico N.º 000080-2025-SUNAT-3M0080 de fecha 28 de abril del 2025 del Área de Almacenes que sustenta el proceso de Adjudicación de Bienes; estando al alcance de la Ley N.º 31974 y su reglamento; Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes – Versión 2 aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 000031-2025/SUNAT; Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT, que aprobaron la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - ROF SUNAT; mediante Decreto Supremo N.º 127-2024-EF y la Resolución de Superintendencia N.º 000149-2024/SUNAT, se modificaron la sección primera y la sección segunda, respectivamente, del ROF de la SUNAT; mediante Resolución de Superintendencia N.º 000159-2024/SUNAT se aprobó el Texto Integrado del Reglamento del ROF de la SUNAT; mediante Resolución de Superintendencia N.º 000207-2024/SUNAT se modificó la entrada en vigencia del ROF a partir del 31 de octubre de 2024, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 702º del ROF de la SUNAT; y conforme la designación establecida mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 000036-2024-SUNAT/300000 vigente a partir del 30 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - ADJUDICAR a favor del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, con RUC 20336951527, debidamente representada por su Directora General de Administración la Sra. María Isabel Jhong Guerrero, la mercancía valorizada en US\$ 314,894.85 (trecientos



PERCY GONZALO
IAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCION
8/04/2025 15:50:23



MIGUEL ANGEL
ARMEN CARLOS
8/04/2025 15:00:35

catorce mil ochocientos noventa y cuatro y 85/100 Dólares Americanos) con un peso total de 6,902.65 kg, con sesenta y dos (62) Ítems, los mismos que se encuentran detallados en los considerandos, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR mediante la presente resolución al Área de Almacén de la Sección de Soporte Administrativo de Ilo la entrega, así como las acciones necesarias para los fines de ley.

Artículo 3°. - PRECISAR que la entidad o institución beneficiada cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de adjudicación para el retiro de los bienes y mercancías. Vencido dicho plazo, sin que se haya efectuado su retiro, la SUNAT queda autorizada para disponerlos nuevamente, conforme a la prescrito en el artículo 7 del Reglamento de la Ley N.º 31974 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 022-2024-EF. El plazo no es prorrogable de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 057-2024/SUNAT.

Artículo 4°.- PRECISAR que el bien será recogido por la máxima autoridad o quien haga sus veces. De manera excepcional y justificada, los bienes podrán ser entregados a sus representantes, quienes presentarán su documento de identidad, documento que lo acredita como servidor(a) de la entidad pública o institución que representa y carta poder.

Artículo 5°.- DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar las mercancías adjudicadas, debiendo destinarla, única y exclusivamente para los fines que fueron solicitadas conforme a ley, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- PRECISAR que los beneficiarios, salvo disposición legal contraria, quedan obligados a no transferir los bienes hasta dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que les fueron entregados los bienes. Si después de transcurrido dicho plazo se transfieren los mencionados bienes, quedan obligados a destinar los ingresos obtenidos a sus fines propios.

Artículo 7°.- DISPONER que la entidad beneficiaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de los bienes y mercancías, deberá publicar en su portal institucional el destino de los bienes y mercancías adjudicados e informar a la Contraloría General de la República para su verificación y demás acciones establecidas en el numeral 12.2 del Reglamento de la Ley N.º 31974, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 022-2024-EF, bajo responsabilidad.

Artículo 8°.- PRECISAR que de disponerse administrativa o judicialmente la devolución de los bienes y mercancías, la SUNAT, mediante resolución, autoriza y efectúa el pago del valor de los mismos con cargo a los recursos que le habilite la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio



PERCY GONZALO
JAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCION
28/04/2025 15:50:23



MIGUEL ÁNGEL
CARMEN CARLOS
28/04/2025 15:00:35

de Economía y Finanzas, en mérito a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N.° 31974.

Artículo 9°.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que la adjudicación de mercancías es un procedimiento **GRATUITO**, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

PERCY GONZALO PUJAZON QUINTANILLA
Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Ilo
INTENDENCIA DE ADUANA DE ILO



PERCY GONZALO
PUJAZON QUINTANILLA
JEFE DE SECCIÓN
04/2025 15:50:23

Distribución:

- Sección de Soporte Administrativo Ilo
- Área de Almacén
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Órgano de Control Interno de la Entidad Beneficiaria
- Oficina de la Contraloría General de la República
- Ministerio Público y/o Poder Judicial
- Ministerio de Economía y Finanzas



IGUEL ANGEL
JRMEN CARLOS
04/2025 15:00:35